



RESOLUCION No. CSJHUR22-656
20 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso de contratación directa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 12 de octubre de 2022

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO22-2969 del 11 de octubre de 2022, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional, solicitó autorización para adelantar el proceso de contratación directa que se describe a continuación:

ARRENDADOR	INVERSIONES PRACOL ZOMAC S.A.S
Datos del representante legal	OSCAR ALBERTO ARENAS VARGAS
Objeto de la contratación	Contratar el arrendamiento o alquiler de un bien inmueble (bodega) para el funcionamiento del archivo central, adecuado para la custodia y desarrollo de las actividades judiciales de archivo central-histórico de los diferentes despachos judiciales de la ciudad de Florencia, adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.
Duración del contrato	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 01 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2024.
Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato, se hará en el inmueble ubicado en la bodega 3 del Parque Industrial Santa María, identificada con nomenclatura urbana como carrera 11 kilómetro 3 bodega 3 de la ciudad de Florencia.
Valor de la contratación	El valor total del arrendamiento objeto del contrato se pactará en la suma de \$ 961.660.408 Pesos ML, apropiación que incluye todos los impuestos de ley.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8022 de 31 de mayo de 2022, por valor de \$ 643.558.355, Unidad Ejecutora 27-01-08-012, rubro A-02-02-02-007 servicios inmobiliarios. Recursos de vigencias futuras para 2023 y hasta 31 de octubre de 2024, aprobadas mediante oficio No. 2-2022-040840 del 12 de septiembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, valor a imputar \$ 883.681.346 pesos ML.
Documentos que se anexan	1. Estudio de Conveniencia y oportunidad (estudios previos) 2. oficio CAFLO22-425 necesidad de contratar 3. Comité estructurador y evaluador 4. CDP No.8022 de 31 de mayo de 2022 y vigencias futuras oficio No. 2-2022-040840 del 12 de septiembre de 2022 5. Documentos contratista 6. Certificado de antecedes contratista 7. Matriz de Riesgos 8. Estudio Económico – Análisis del sector 9. Acta No.35 aprobación junta seccional contratación

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Seccional de Administración Judicial, remitió los documentos antes relacionados, junto a la solicitud de autorización de contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expresa en su tenor literal lo siguiente:

“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial”.*

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación, las cuales están fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión extraordinaria del 12 de octubre del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para adelantar el proceso de contratación directa, cuyo objeto es contratar el arrendamiento o alquiler de un bien inmueble (bodega) para el funcionamiento del archivo central, adecuado para la custodia y desarrollo de las actividades judiciales de archivo central-histórico de los diferentes despachos judiciales de la ciudad de Florencia, adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 01 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2024 y el valor total del arrendamiento objeto del contrato es por la suma de \$ 961.660.408 pesos ML, apropiación que incluye todos los impuestos de ley.

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso de contratación directa"

ARTICULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT